Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2013-00253-00
Demandante	CARMEN ROSA AYALA GONZALEZ
Demandado	OPERADORES CLINICOS HOSPITALARIOS S.A. Y OTROS

El despacho dispondrá relevar al abogado **ALVARO CAMILO LOPEZ SANDOVAL**, como curador ad litem de la demandada **OPERADORES CLINICOS HOSPITALARIOS S.A.,** toda vez que la misma se encuentra inhabilitado para ejercer la función como curadora ad litem, debido a que se encuentra nombrado la alcaldía de Barrancabermeja.

Así las cosas, se releva la designación del abogado **ALVARO CAMILO LOPEZ SANDOVAL**, en su lugar se dispone a designar de la lista de auxiliares de la justicia al abogado **WILSON JUNIOR RUIZ AGUILAR**, como curador Ad-Litem del demandado **OPERADORES CLINICOS HOSPITALARIOS S.A.**, para que represente los intereses de éstas en el presente proceso.

Por Secretaría comuníquesele su designación al profesional del derecho **WILSON JUNIOR RUIZ AGUILAR** a la dirección electrónica wilru320@gmail.com, que se encuentra registrada en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

R E S U E L V E

PRIMERO: RELEVAR al abogado **ALVARO CAMILO LOPEZ SANDOVAL**, como curador ad litem de la demandada **OPERADORES CLINICOS HOSPITALARIOS S.A.**

SEGUNDO: DESIGNAR en tal calidad al abogado **WILSON JUNIOR RUIZ AGUILAR** a la dirección electrónica wilru320@gmail.com, que se encuentra registrada en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 108 de fecha 24 noviembre de 2023,** que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52cd095b5bd2ddcfc7cadaa63d1ca8ae3edc6847be5c7738acd206b71e9eb596**

Documento generado en 23/11/2023 03:45:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica